



VISTOS:

Oficio N° 165-2023 COMASGEN-FRENPOL-CAJ/SEC-AYUD de fecha 08 de noviembre del 2023, Oficio N°163-2023-COMASGEN-FRENPOL-CAJ/SEC-AYUD. de fecha 03 de Noviembre de 2023, Informe Técnico N° D27-2023-GR.CAJ7DPAR de fecha 16 de noviembre de 2023, Oficio N° D1228-GR.CAJ/DRA de fecha 15 de diciembre de 2023, Oficio N° 843-2023-GR.CAJ-DRAJ de fecha 20 de diciembre de 2023

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo, con el artículo 192° de la Constitución Política que establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Que, conforme a los artículos 2° y 4 de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía políticas, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, de conformidad con el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer, la máxima autoridad técnico normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;

Que, el artículo 8° del Reglamento del decreto citado señala que el componente “Gestión de Adquisiciones” comprende, entre otros, diversas formas de obtención establecidas en la legislación nacional, tanto a título gratuito como oneroso; y el componente “Administración de Bienes”, que permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;

Que, con Resolución Directoral N° 0015- 2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021- EF/54.01 “Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”;

Que, Mediante la Directiva N° 0006-2021- EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, se establecieron los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema



Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión inter operativa, articulada e integrada;

Que, la normativa antes mencionada define en su artículo 54 a la Afectación en Uso como el Acto de administración a través del cual las Entidades u Organizaciones de la Entidad otorgan la posesión de bienes muebles patrimoniales, a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de una Entidad u Organización de la Entidad, para el cumplimiento de una finalidad pública;

Que, en el CAPÍTULO I de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, Modificada mediante Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01 establece en su artículo 53 que los actos de administración de bienes muebles patrimoniales se producen por la entrega de la posesión a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de las Entidades u organizaciones de las Entidades. Estos actos de administración están constituidos por la afectación en uso.

Que el artículo 55 de la Directiva establece que la afectataria está obligada a efectuar el aseguramiento del bien mueble patrimonial que le sea afectado en uso, en caso la propietaria de dicho bien no lo hubiera asegurado, además el artículo 55 literal 55.2 establece que está obligada a cumplir con la finalidad establecida en la afectación en uso, conservando diligentemente el bien mueble patrimonial, asumiendo los gastos de conservación, mantenimiento, custodia u otros que pudieren generarse.

Que el artículo 55 literal 55.3 establece que la propietaria del bien mueble patrimonial puede poner término unilateralmente y de pleno derecho a las afectaciones en uso que otorgue, en casos de Estado de Emergencia. Asimismo el literal 55.4 menciona que una vez extinguida la afectación en uso, la afectataria procede a la devolución del bien mueble patrimonial sin más desgaste que el producido por su uso ordinario, suscribiendo con la propietaria un Acta de Entrega – Recepción.

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 56 inciso 56.1. La afectación en uso se aprueba hasta por un plazo máximo de un (01) año, renovable por única vez hasta por el mismo período. Asimismo, el artículo 56.2 establece que: dentro de los quince (15) días hábiles antes del vencimiento del plazo establecido para la afectación en uso, ambas partes coordinan las acciones necesarias para la devolución del bien mueble patrimonial.

Que mediante Artículo 57 literal 57.1 menciona que la solicitud de afectación en uso es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue, y contiene la siguiente información:

- a) *Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado.*
- b) *La finalidad a la que se destinará el bien mueble patrimonial y el plazo requerido.*

Asimismo, el literal 57.2 del artículo antes mencionado establece que la OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, previa conformidad de la unidad orgánica a la que se encuentra asignado el mismo, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la solicitud y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la afectación en uso, de acuerdo a lo siguiente:

- a) *Si la afectación en uso es a favor de otra Entidad u Organizaciones de otra Entidad, la OGA emite la resolución correspondiente, la cual contiene el plazo y la finalidad de la afectación en uso, además de lo indicado en el numeral 52.2 del artículo 52 de la Directiva.*



b) Si la afectación en uso es de una Entidad a favor de sus Organizaciones o entre las Organizaciones de la misma Entidad, la OGA, en señal de conformidad y aprobación de la afectación en uso, refrenda el Informe Técnico, el cual contiene el plazo y la finalidad de la afectación en uso, además de lo indicado en el numeral

Por otro lado, el literal 57.3 La entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción, conforme al Anexo N° 02, por los responsables de las OCP. Que, la Dirección de Patrimonio a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva N° 0006-2021- EF/54.01 "Directiva para la gestión de Bienes Muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; concluye que es pertinente la Afectación en Uso, de acuerdo al Artículo 56.- Plazo de la afectación en uso párrafo 56.1 La afectación en uso se aprueba hasta por un plazo máximo de un (01) año.

Mediante Oficio N° 165-2023 COMASGEN-FRENPOL-CAJ/SEC-AYUD de fecha 08 de noviembre del 2023 el General de la Policía Nacional del Perú solicita la afectación en Uso de cuatro (04) equipos de cómputo completos, Cuatros (04) estabilizadores y dos (02) impresoras, a fin de realizar un mejor trabajo en beneficio de la ciudadanía;

Que, Mediante Oficio N°163-2023-COMASGEN-FRENPOL-CAJ/SEC-AYUD. de fecha 03 de Noviembre de 2023 solicita mobiliario (10) diez sillas (04) cuatro Sillones y (02) Armarios de metal, para oficina de la Unidad de Seguridad del Estado del Frente Policial Cajamarca, lo cual ayudara en realizar un mejor trabajo en beneficio de la ciudadanía.

Que, mediante Informe Técnico N° D27-2023-GR.CAJ7DPAR de fecha 16 de noviembre de 2023 del dirección de Patrimonio en el cual concluye lo siguiente:

"VI. CONCLUSIONES

De acuerdo a la evaluación de la documentación sustentatoria que forma parte del presente Informe Técnico, la Dirección de Control Patrimonial considera que es procedente realizar la Afectación en Uso de los bienes patrimoniales, que se encuentra en los registros patrimoniales y contables de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca y que se encuentran de libre disponibilidad a cargo de Almacén de la Dirección de Patrimonio.

De conformidad al numeral 55.2 de la Directiva N°06-2021-EF/54.01 la afectataria, está obligada a cumplir con la finalidad establecida en la afectación en uso, conservando diligentemente, los bienes patrimoniales, asumiendo los gastos de conservación, mantenimiento, custodia u otros que pudieren generarse.

Es del caso indicar que una vez extinguida la afectación en uso, la afectataria procede a la devolución del bien mueble patrimonial, sin más desgaste que el producido por su uso ordinario, suscribiendo con la propietaria una Acta de Entrega-cargo conforme al Anexo, en estricta observancia al numeral 55.4 de la Directiva N°06-2021-EF/54.01 aprobada con Resolución Directoral N°15-2021-EF/54.01.

Según el numeral 56.1 de la Directiva N°06-2021-EF/54.01, el plazo máximo es de UN AÑO, en este caso se propone que el plazo rige a partir de la fecha de suscripción del ACTA ENTREGA RECEPCION en caso de incumplimiento de la devolución en el plazo establecido, la propietaria está en la potestad de realizar las acciones que corresponde de conformidad a la normativa vigente

VII. RECOMENDACIONES



- De encontrarlo conforme el presente informe técnico, se proceda conforme la normatividad vigente, disponer afectación en uso de los bienes muebles patrimoniales, indicado en la ficha de descripción de los bienes muebles patrimoniales, que forma parte del presente informe, notificando al General de la PNP Fidel Marino Pisfil Muñoz Jefe Frente Policial Cajamarca y el responsable de la Oficina de Patrimonio para que reciban los bienes materia de afectación en uso, quienes efectuaran el registro de los bienes recibidos.
- Se haga de conocimiento a la Dirección de Patrimonio para el registro en el sistema SIGA y SINABIP y a la Dirección de Contabilidad para las acciones que corresponda en su registro y otros de conformidad a lo que dispone el Sistema Nacional de Contabilidad".

Que mediante oficio N° D1228-GR.CAJ/DRA de fecha 15 de diciembre de 2023, se solicita opinión legal, en se sentido mediante Informe N° D74-2023-GR.CAJ-DRAJ/SKHS de fecha 19 de diciembre de 2023 en la cual opina lo siguiente:

“III. OPINIÓN:

3.1. Estando al análisis precedente, quien suscribe OPINA porque: 3.1 De acuerdo al análisis y conclusiones contenido en el Informe Técnico N° D27-2023-GR.CAJ-DRA/DPAT, emitido por la Dirección de Patrimonio resulta procedente atender la solicitud de la PNP respecto de la afectación en uso de cuatro equipos de cómputo, cuatro estabilizadores y dos impresoras, bienes patrimoniales, que se encuentra en los registros patrimoniales y contables de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca.

3.2 La Dirección de Administración es el órgano competente para realizar el procedimiento de afectación en uso por tanto es de su exclusiva responsabilidad.

IV. RECOMENDACIÓN:

4.1 Se recomienda la revisión y análisis del presente informe el mismo que de contar con su conformidad legal, se sugiere efectuar el trámite que corresponda”.

Que, mediante Oficio N° 843-2023-GR.CAJ-DRAJ de fecha 20 de diciembre de 2023 el asesor jurídico manifiesta que mediante el Informe Legal de la referencia esta Dirección Regional ha emitido pronunciamiento favorable atender la solicitud de la PNP respecto de la afectación en uso de cuatro equipos de cómputo, cuatro estabilizadores y dos impresoras, bienes patrimoniales, que se encuentra en los registros patrimoniales y contables de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca; **el indicado Informe Legal es aprobado en todos sus extremos por ésta Dirección el cual es remitido a su despacho para los fines correspondientes.**

Estando a lo expuesto precedentemente y contando con las visaciones de la Dirección de Patrimonio, Dirección Regional de Asesoría Jurídica, y de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021- EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”; y, en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° D354-2023-GR.CAJ/GR de fecha 21 de julio de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA AFECTACIÓN EN USO de cuatro (04) equipos de cómputo completos, tres (03) estabilizadores y dos (02) impresoras, (09) nueve sillas, (05) cinco Sillones y (02) Armarios de metal, para oficina de la Unidad de



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



Seguridad del Estado del Frente Policial Cajamarca, cuyas características se describen en el Apéndice A, el cual es parte integrante de la presente Resolución, **A FAVOR DE LA PNP CAJAMARCA - UNIDAD DE SEGURIDAD DEL ESTADO DEL FRENTE POLICIAL CAJAMARCA**; por un plazo de 01 año, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega de recepción la Policía Nacional del Perú asumirá el mantenimiento, reparación y otros que requiera el bien materia de afectación, debiendo al término de la afectación devolverlo en las mismas condiciones operativas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los bienes materia de la Afectación en Uso, sean destinados para los fines solicitados; estando prohibido entregarlo a terceros en calidad de préstamo, alquiler o cualquier otra modalidad, o utilizado en acciones distintas para las cuales fue destinado; hechos que son causal de extinción de la presente afectación en uso.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Dirección de Patrimonio suscriba el Acta de Entrega - Recepción del bien materia del presente acto administrativo, conforme a lo dispuesto en el numeral 57.3 *Directiva N°06-2021-EF/54.01*.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Dirección de Patrimonio, dentro de los diez (10) días hábiles de emitida la presente resolución, se registre en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF y SINABIP, de acuerdo al artículo 23° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01.

ARTICULO QUINTO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección de Contabilidad para las acciones que corresponda en su registro y otros de conformidad a lo que dispone el Sistema Nacional de Contabilidad.

ARTICULO SETXO.- NOTIFICAR al General de la Policía Nacional del Perú **Fidel Marino Pisfil Muñoz** Jefe Frente Policial Cajamarca y el responsable de la Oficina de Patrimonio para que reciban los bienes materia de afectación en uso, quienes efectuaran el registro de los bienes recibidos.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Gobierno Regional de Cajamarca.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ

Director Regional

DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN